

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece de Octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho esta demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada por el señor **EMILIANO ENRIQUE DÍAZ SAAVEDRA**, mediante apoderada judicial, contra la señora **ESPERANZA ROBLES GÓMEZ**, observa el juzgado lo siguiente:

1. Debe aclarar la designación del juez a quien dirige la demanda, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P., pues la demanda está dirigida al Juzgado Promiscuo de Familia de Barrancabermeja
2. No acredita con la demanda el envío físico de la misma junto con sus anexos al domicilio de la demandada, según lo señalado en el artículo 6 del Decreto No. 806 de 2020.
3. No señala en el acápite de pretensiones cual es la causal por la cual se pretende la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso.
4. No precisa cual es la ciudad en donde esta residenciado el demandado, debiendo informarlo en el acápite de notificaciones

Es así que la demandante deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada por el señor **EMILIANO ENRIQUE DÍAZ SAAVEDRA**, mediante apoderada judicial, contra la señora **ESPERANZA ROBLES GÓMEZ**; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el termino de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASE a la **Dra. XIOMARA RINCÓN MARTÍNEZ**, abogada en ejercicio, como mandataria Judicial del señor EMILIANO ENRIQUE DÍAZ SAAVEDRA; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fb8102cbeb61852f7502f362ac9957e5bffb2c0099ca4231bc1bdefb8e8a7c6

Documento generado en 13/10/2020 12:28:30 p.m.